REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01232-00
DEMANDANTE: JORGE LUIS BARRIOS Y OTRO.
DEMANDADO: ADRIANA YISETH BARRIOS.

En atención al informe secretarial que antecede, subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de División Ad-Valorem, promovida por **JORGE LUIS BARRIOS y SANDRA MERCELA BARRIOS.**, contra **ADRIANA YISETH BARRIOS.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento ESPECIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 406 y S.S. del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. HENRY HUMBERTO BUITRAGO, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO.- Inscríbase la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones. **Ofíciese.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***10 de diciembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario